

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Magistrado ponente: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 25000-23-42-000-2021-00393-00
Demandante: Sandra Patricia Artunduaga Flórez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

A partir del texto de la resolución No. 20512 de 2018¹ (acto administrativo demandado en el proceso de la referencia) y teniendo en cuenta los hechos puestos de presente en la demanda, el Despacho evidencia que a las señoras Bertha López de Castelblanco, Aideé Cortés Ruiz, Luz Nelía Díaz Vera y Margarita Barragán Vargas, les asiste interés en las resultados del proceso. Con la finalidad de evitar futuras nulidades, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordenará vincular a las mencionadas personas al proceso de la referencia en calidad de terceros interesados.

Por otro lado, se reitera, con la finalidad de evitar futuras nulidades se ordenará notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del presente proveído.

En consecuencia, y a partir de los datos de notificación indicados en el mencionado acto administrativo, se dispone:

1. Notifíquese personalmente a Bertha López de Castelblanco, identificada con C.C. No. 41.315.845 de Bogotá, en la dirección Calle 23 # 68-59 en la ciudad de Bogotá².
2. Notifíquese personalmente a Aideé Cortés Ruiz, identificada con C.C. No. 52.192.448 de Bogotá, en calidad de representante legal del menor Daniel

¹ por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Mayor (R) del Ejército LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LÓPEZ a favor de sus hijos y se niega el reconocimiento a las señoras SANDRA PATRICIA ARTUNDUAGA y BERTHA LÓPEZ de CASTELBLANCO”.

² En este punto se precisa que no es posible realizar notificación electrónica comoquiera que en el acto administrativo no figura la dirección de correo electrónico de la vinculada (ver página 57 del archivo de demanda del expediente digital).

Francisco Castelblanco Cortés a la dirección de correo electrónico aidee121@gmail.com.

3. Notifíquese personalmente a Luz Nelia Díaz Vera, identificada con C.C. No. 33.675.148 de Cartagena, en calidad de representante legal de la menor Valerie Janice Castelblanco Díaz a la dirección de correo electrónico luzdiaz00@gmail.com.

4. Notifíquese personalmente a Margarita Barragán Vargas, identificada con C.C. No. 51.748.016 de Bogotá, en calidad de representante legal de Natalia Sofía Castelblanco Barragán a la dirección de correo electrónico mabarragan10@yahoo.es.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del presente auto.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 ibídem.

7. Una vez vencido el término mencionado en el numeral anterior, el expediente deberá ingresar al despacho.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente

Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.